

LAP.+

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora juez, va la presente demanda que nos correspondió por reparto, para que se sirva proveer. 01 de marzo de 2021. La Secretaria, ANGELA MARIA LASSO.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto interlocutorio No 246

Santiago De Cali, primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Referencia: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: CREDIBANCA S.A.S
Demandado: CARLOS ENRIQUE REYES
Radicación: 76001400302820200003100.

Revisada la presente demanda **Ejecutiva de mínima cuantía** instaurada por **CREDIBANCA S.A.S**, a través de apoderado judicial, en contra de **CARLOS ENRIQUE REYES**, se encuentra la siguiente falencia correspondiente al numeral 2 del Artículo 84 del Código General del Proceso:

- No se aportó el Certificado de existencia y representación legal de CREDIBANCA SAS, el cual es relacionado en el acápite de pruebas.

Lo anterior de conformidad con el artículo 6 del decreto 806 del 4 de junio de 2020. *“Artículo 6 La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. **Asimismo, contendrá los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda...**”*

Siendo, así las cosas, se impone declarar inadmisile la presente demanda por el defecto anotado, en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.-INADMITIR la presente solicitud de Ejecutiva de mínima cuantía, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

2.- CONCEDER a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

NOTIFÍQUESE

La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MARZO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria